



## *Poder Legislativo*

*El Senado y la Cámara de  
Representantes de la República  
Oriental del Uruguay, reunidos en  
Asamblea General,  
Decretan*

Artículo único.- Prorrógase el plazo establecido en los artículos 27 y 33 de la Ley Nº 19.829, de 18 de setiembre de 2019, por seis meses a partir de la promulgación de la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 25 de marzo de 2020.

  
VIRGINIA ORTIZ  
Secretaria

  
MARTÍN LEMA  
Presidente